

ORDENANZA N° 1579 H.C.D.

VISTO: La presentación de la Sra. GABALDO, Natalia D.N.I. 26.529.203, solicitando plazo para presentación de planos y habilitación comercial por vía de excepción a las normas en el Código de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local y regional.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la ***HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA***, otorgando un plazo de doce (12) meses para la presentación de planos, por vía de excepción a las normas en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, a la Sra. GABALDO, Natalia D.N.I. 26.529.203, para desarrollar la actividad comercial de venta de productos artesanales, en el domicilio comercial sito en Ruta Nacional N° 14 Km 335 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: La solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.